



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 3.761

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (UNA), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 3.458, UBICADO EN EL BARRIO ITACURUBÍ DEL CITADO MUNICIPIO, PARA ASIENTO DE LA ESCUELA DE ENFERMERÍA "ANDRÉS BARBERO" DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS - FILIAL CONCEPCIÓN.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Desaféctase del dominio público municipal y autorízase a la Municipalidad de Concepción a transferir a título gratuito a favor de la Universidad Nacional de Asunción (UNA), un inmueble individualizado como parte de la Finca N° 3.458, Distrito de Concepción, resultante del loteamiento realizado por el señor Sinesio Antonio Maldonado, ubicado en el barrio Itacurubí del citado municipio, para asiento de la Escuela de Enfermería "Dr. Andrés Barbero" de la Facultad de Ciencias Médicas - filial Concepción, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

AL NORTE: mide 54,40 m. (cincuenta y cuatro metros con cuarenta centímetros), linda con la calle D, actual "Periódico Eco de la Compañía";

AL SUR: mide 54,60 m. (cincuenta y cuatro metros con sesenta centímetros), linda con derechos privados, (derechos del Dr. García Pérez);

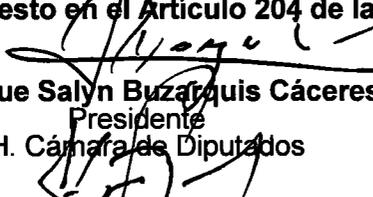
AL ESTE: mide 70,00 m. (setenta metros), linda con derechos privados, (Lotes N°s. 1 y 4); y,

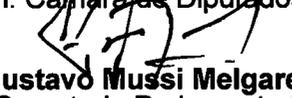
AL OESTE: mide 89,00 m. (ochenta y nueve metros), linda con la calle 5ta., actual "La Prensa".

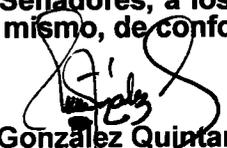
SUPERFICIE: 4.332,7.500 m² (CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS CON SIETE MIL QUINIENTOS CENTÍMETROS CUADRADOS).

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil nueve, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil nueve, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Enrique Salyn Buzarquis Cáceres
Presidente
H. Cámara de Diputados


Gustavo Mussi Melgarejo
Secretario Parlamentario


Enrique González Quintana
Presidente
H. Cámara de Senadores


Lindo César Oviedo
Secretario Parlamentario

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial. Asunción, 22 de junio de 2009.

El Presidente de la República


Fernando Lugo Méndez


Rafael Filizzola
Ministro del Interior